



146

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 1 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 11698/06 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO" eleva el proyecto de creación de la carrera de FARMACIA, conforme a la Resolución del Rector N° 18/07, conducente al título de FARMACÉUTICO para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO" posee autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual, conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior y el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el correspondiente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, al título propuesto.

Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y dio su opinión un experto en la materia.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de FARMACÉUTICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 711 del 6 de diciembre de 2007 acredita provisoriamente la carrera de FARMACIA y por Resolución N° 068 del 21 de febrero de 2008 eleva el informe favorable sobre la incorporación de la carrera de grado al proyecto institucional del Instituto; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de FARMACÉUTICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el

AP  
JZ  
OF



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

— 2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ —



reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO" la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de FARMACIA, con el fin de expedir el título de FARMACÉUTICO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 711 del 6 de diciembre de 2007 al título de FARMACÉUTICO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO".

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 2º caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación o no fuera presentada en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para esa disciplina.

*su*, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*RP*  
*1*  
*P*

146

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE FARMACÉUTICO QUE EXPIDE el  
INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO"**

1- Desarrollar en forma exclusiva las siguientes actividades

- a) Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados y de las fuerzas armadas; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos, privados y de las fuerzas armadas; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.
- b) Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficiales; y dispensar medicamentos de origen industrial en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales, etc.) o en servicios de atención de la salud, (hospitales, sanatorios, centros de salud, dispensarios, etc.) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.
- c) Intervenir en la investigación y diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados en serie por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.

- 2- Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, administrar medicamentos y productos para la salud.
- 3- Realizar seguimientos farmacoterapéuticos de productos destinados a la curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.
- 4- Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. a) respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y biocidas.
- 5- Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- 6- Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.
- 7- Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en Farmacias, Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Cosméticas y Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con las mismas.
- 8- Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público o privado donde ejerza, el Farmacéutico su actividad profesional.
- 9- Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.
- 10- Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados: municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 11- Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado, hospitalario o industrial destinados a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.

5v.

8

T D S



Ministerio de Educación

"2018 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

146



- 12- Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorias, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados; municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 13- Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.
- 14- Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y drogas importadas o para exportar, relacionadas con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.
- 15- Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la salud pública.
- 16- Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.

*sw, ABD.*

*RR*  
*J*  
*2009*



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

-2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ-

146



**ANEXO II**

**INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO"**

**TÍTULO: FARMACÉUTICO**

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	---------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO**

Matemática y Estadística	Cuatrimestral	7	133
Informática	Cuatrimestral	2	38
Biofísica	Anual	4	152
Módulo Integrador Fisicomatemático	Anual	2	76
Química General e Inorgánica	Cuatrimestral	9	171
Química Orgánica I	Cuatrimestral	7	133
Química Analítica	Cuatrimestral	5	95
Ciencias Humanas I	Cuatrimestral	2	38
Ciencias Morfológicas	Cuatrimestral	4	76
Biología Celular y Molecular	Cuatrimestral	6	114
<b>Carga horaria 1er año</b>			<b>1026</b>

**SEGUNDO AÑO**

Química Orgánica II	Cuatrimestral	6	114
Fisicoquímica Aplicada	Cuatrimestral	7	133
Química Analítica Instrumental	Cuatrimestral	6	114
Módulo Integrador de Química	Cuatrimestral	2	38
Química Biológica I	Cuatrimestral	5	95
Fisiología y Fisiopatología	Anual	5	190
Gestión de Calidad y Atención de Salud	Cuatrimestral	2	38
Farmacobotánica	Cuatrimestral	4	76
Ciencias Humanas II	Cuatrimestral	2	38
Inglés Técnico	Cuatrimestral	2	38
<b>Carga horaria 2do año</b>			<b>874</b>

**TERCER AÑO**

Química Biológica II	Cuatrimestral	4	76
Ciencias Humanas III	Cuatrimestral	2	38
Módulo Integrador Biomédico	Cuatrimestral	3	57
Farmacognosia	Cuatrimestral	4	76
Farmacología y Farmacoterapia	Anual	5	190
Química Farmacéutica	Anual	6	228

88

88

TT SG



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1 4 6



Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
Nutrición y Bromatología	Cuatrimestral	3	57
Microbiología General e Inmunología	Cuatrimestral	10	190
<b>Carga horaria 3er año</b>			<b>912</b>

#### CUARTO AÑO

Farmacia Clínica y Asistencial	Cuatrimestral	3	57
Higiene, Sanidad y Epidemiología	Cuatrimestral	2	38
Farmacotecnia I	Cuatrimestral	8	152
Farmacotecnia II	Cuatrimestral	8	152
Legislación y Ética	Cuatrimestral	2	38
Toxicología	Cuatrimestral	7	133
Fundamentos de la Investigación Científica	Cuatrimestral	4	76
Optativa I	Cuatrimestral	4	76
Optativa II	Cuatrimestral	4	76
<b>Carga horaria 4to año</b>			<b>798</b>

#### QUINTO AÑO

Control de Calidad de Medicamentos	Cuatrimestral	8	152
Biología Farmacéutica	Cuatrimestral	5	95
Ciencias Humanas IV	Cuatrimestral	2	38
Práctica Profesional	Anual	16	608
<b>Carga horaria 5to año</b>			<b>893</b>

**CARGA HORARIA TOTAL: 4503 horas**

ABD.

*Sc  
R  
I  
P  
S*